ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES DE ASOCIACIONES EN EL MUNICIPIO DE CASTRO-URDIALES

PREÁMBULO

El municipio de Castro-Urdiales cuenta con un tejido asociativo rico e implicado en el fomento de la cultura, compuesto por diversas asociaciones y entidades dedicadas a la promoción de la música, el teatro, la historia, la ciencia, la literatura y otras facetas de la vida cultural.

Con el fin de apoyar y alentar la actividad de estos actores, el Ayuntamiento de Castro-Urdiales establece esta ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a proyectos culturales emprendidos por asociaciones constituidas legalmente y radicadas en Castro-Urdiales, estableciendo así unos criterios públicos y objetivos para la asignación de las partidas presupuestarias establecidas al efecto.

Para cumplir con su objetivo, esta ordenanza determina tanto los posibles beneficiarios como las condiciones que deben cumplir, así como los derechos y obligaciones derivados de la realización de los proyectos culturales presentados a la convocatoria.

Por último, contempla el procedimiento que el Ayuntamiento debe seguir para valorar los citados proyectos y realizar un reparto proporcional de las ayudas económicas establecidas, así como las obligaciones en materia de justificación de las acciones realizadas.

CAPÍTULO I

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas ayudas es la promoción de la vida cultural del municipio de Castro-Urdiales, apoyando los proyectos culturales propuestos por asociaciones y agrupaciones sin ánimo de lucro.

Para ello se conceden dos líneas de subvenciones:

a) Subvenciones ordinarias: destinadas a sostener las actividades que las asociaciones desarrollan en el municipio, dentro de su proyecto cultural ordinario y el funcionamiento y mantenimiento de las propias asociaciones.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942
P3902000C

Castro-Urdiales 2040 Plan Estratégico

b) Subvenciones extraordinarias: destinadas a sostener las actividades, proyectos e iniciativas extraordinarias que las asociaciones desarrollan dentro del municipio con participación de invitados/as y grupos foráneos.

Artículo 2. Fines

La ordenanza regula, con carácter general, el régimen y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la concejalía con competencias en materia de cultura, a favor de asociaciones constituidas legalmente y radicadas en Castro-Urdiales, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad y fuera de ella dentro de las siguientes áreas:

— Música, artes escénicas (teatro, danza), artes plásticas y visuales, cinematografía y producción audiovisual, cultura tradicional, ciencia, difusión del patrimonio y promoción del libro y la lectura, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural correspondiente.

— Organización de exposiciones, conferencias, debates, ciclos culturales y recreativos que se consideren de interés general para los ciudadanos.

— Publicaciones (libros, catálogos, memorias, folletos) que promuevan la cultura en todas sus vertientes.

Artículo 3. Exclusiones

Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

— Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria municipal.

— Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.

— Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.

— Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como aquellas cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean de interés general.

— Las que persigan ánimo de lucro.

— Los viajes e intercambios culturales.

— Las verbenas y actividades de animación festiva.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones culturales y entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones y cuyo ámbito de actuación preferente sea el municipio de Castro-Urdiales.

No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Castro-Urdiales que incluya la concesión de una subvención.

Las asociaciones podrán optar a las dos modalidades de subvención regidas por estas bases: ordinaria y extraordinaria, con un único proyecto por modalidad.

Artículo 5.

La solicitud de subvención de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

Artículo 6. Prohibiciones.

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CAPÍTULO III

SOLICITUDES

Artículo 7.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación o entidad solicitante.

Artículo 8.

Las solicitudes se dirigirán a la concejalía con competencias en materia de cultura del Ayuntamiento de Castro-Urdiales o a la unidad administrativa encargada de la tramitación de las ayudas, en los términos que se detallen en la convocatoria.

Están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por lo que sus solicitudes podrán presentarse en el registro electrónico disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, o a través de cualquier registro electrónico.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10.

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.

b) Proyecto fechado y firmado por el solicitante, en el que se incluya:

— Denominación o título del proyecto.
— Resumen del proyecto.
— Objetivos que persigue.
— Actividades a realizar y duración.
— Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
— Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
— Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.
Quedan expresamente excluidos gastos de combustible, comidas, cenas y servicios de hostelería similares, así como gastos de alojamiento, a no ser que tengan relación directa con el proyecto cultural presentado y este contemple dichos gastos.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable en el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

d) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siempre que no obre ya en poder de la administración.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Artículo 11.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Para la subvención ordinaria:

<u>Contenido cultural:</u>

11.1. Calidad artístico-técnica, rigor, viabilidad y trayectoria del proyecto cultural (hasta un máximo de 20 puntos)

11.2. Inexistencia o escasez de actividades culturales similares y complementariedad con los programas desarrollados por el área de Cultura del Ayuntamiento (hasta un máximo de 10 puntos)

11.3. Contribución al fomento de la cultura local (hasta un máximo de 10 puntos)

Alcance:

11.4. Número de actuaciones/intervenciones (hasta un máximo de 20 puntos)

11.5. Previsión de público alcanzado (hasta un máximo de 15 puntos)

11.6. Actividades gratuitas en pedanías (hasta un máximo de 15 puntos)

11.7. Gratuidad para el público (hasta un máximo de 10 puntos)

11.8. Proyección de la actividad fuera del municipio (hasta un máximo de 10 puntos)

Organización:

11.9. Trayectoria, profesionalidad y experiencia de la entidad (hasta un máximo de 10 puntos)

11.10. Colaboración o cooperación con otros colectivos culturales (hasta un máximo de 5 puntos)

11.11. Medios de difusión propios (hasta un máximo de 5 puntos)

Otros méritos:

11.12. Colaboración gratuita de la entidad con otras actividades del Ayuntamiento (hasta un máximo de 10 puntos)

11.13. No disponer de local o sede municipal, y asumir los gastos corrientes del mismo en caso de tenerlo (hasta un máximo de 10 puntos)

B) Para la subvención extraordinaria

Contenido cultural:

11.14. Calidad artístico-técnica, rigor, viabilidad y trayectoria del proyecto cultural

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942
P3902000C

Castro-Urdiales 2040 Plan Estratégico

(hasta un máximo de 20 puntos)

11.15. Inexistencia o escasez de actividades culturales similares y complementariedad con los programas desarrollados por el área de Cultura del Ayuntamiento (hasta un máximo de 10 puntos)

11.16. Grado de innovación de la actividad (hasta un máximo de 5 puntos)

11.17. Participación de grupos o artistas foráneos, principalmente si no han actuado o participado antes en un evento en el municipio de Castro-Urdiales durante los últimos cinco años (hasta un máximo de 20 puntos).

Alcance:

11.18. Número de actuaciones/intervenciones (hasta un máximo de 20 puntos)

11.19. Previsión de público alcanzado (hasta un máximo de 15 puntos)

11.20. Actividades gratuitas en pedanías (hasta un máximo de 15 puntos)

11.21. Gratuidad para el público (hasta un máximo de 10 puntos)

Organización:

11.22. Trayectoria, profesionalidad y experiencia de la entidad (hasta un máximo de 10 puntos)

11.23. Medios de difusión propios (hasta un máximo de 5 puntos)

Otros méritos:

11.24. Colaboración gratuita de la entidad con otras actividades del Ayuntamiento (hasta un máximo de 10 puntos)

11.25. No disponer de local o sede municipal, y asumir los gastos corrientes del mismo en caso de tenerlo (hasta un máximo de 10 puntos)

Artículo 12.

Los proyectos que no alcancen un mínimo de 75 puntos de un total posible de 150 quedarán excluidos de la convocatoria.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 13. Publicidad de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía con competencias en materia de cultura, que recabará de oficio cuanta información estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en los artículos 7 al 10.

Artículo 15. Comisión técnica de valoración.

Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión técnica de valoración, que actuará como órgano instructor y que estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente/a: concejal/a responsable del área o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
— Secretario/a: un/a empleado/a del Ayuntamiento de Castro-Urdiales designado por el/la presidente/a, con voz pero sin voto.
— Vocales: equipo técnico de la concejalía con competencias en materia de cultura.

Artículo 16. Atribuciones de la Comisión técnica de valoración.

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.

b) Evaluar las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el articulo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.

Artículo 17. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Artículo 18.

Durante el plazo previsto en el artículo anterior la entidad solicitante podrá:

a) Renunciar a la subvención

b) Reformular su propuesta cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitud presentada y sea necesario ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera justificada y siempre que la reformulación no afecte a elementos fundamentales del proyecto y respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

De no renunciar ni reformular el proyecto, estará obligado a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Artículo 19. Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe de la Comisión técnica de valoración, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CAPÍTULO VI

RESOLUCIÓN

Artículo 20.

La competencia para su resolución corresponderá a la Alcaldía Presidencia.

Artículo 21.

El acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 22.

La resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones y la cuantía de las mismas, especificando los puntos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de valoración. Del mismo modo, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Artículo 23.

A los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

Artículo 24. Publicidad y notificación.

1. La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CAPÍTULO VII

FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO

Artículo 25.

Las subvenciones a conceder cada año tendrán el importe máximo que figure en la convocatoria que se realice al efecto.

Artículo 26.

El importe de las mismas en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 27.

La concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, en base a la siguiente fórmula: NxP/T, siendo N el número de puntos obtenidos por el beneficiario en particular, P la aplicación presupuestaria disponible y T la suma total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

El importe total de subvenciones concedidas no podrá ser superior al crédito disponible, redondeándose las cantidades a la baja para no superar ese límite.

Artículo 28.

Cuando del reparto inicial de las cantidades subvencionadas resulte una cantidad inferior a la disponible para este fin, los sobrantes se repartirán entre las asociaciones cuyos proyectos no hayan alcanzado el coste de la actividad, de manera proporcional a los puntos obtenidos, utilizando la misma regla que en el artículo anterior.

Artículo 29.

La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Artículo 30.

El pago de las subvenciones se efectuará anticipadamente en su totalidad en un pago único, sin necesidad de que el beneficiario preste garantía ni justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, serán exigibles las obligaciones contempladas y la documentación prevista en los artículos siguientes.

CAPÍTULO VIII

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 31.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

31.1. Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

31.2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

31.3. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

31.4. Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

31.5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

31.6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

31.7. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

31.8. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

31.9. Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

31.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO IX

JUSTIFICACIÓN

Artículo 32.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención, con independencia del porcentaje subvencionado.

Artículo 33.
El plazo máximo de justificación será el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.

Artículo 34.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

a) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado .

b) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

c) Cuenta justificativa, con detalle de los gastos e ingresos del proyecto.

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de suministradores. Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO X

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 35.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 36.
Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CAPÍTULO XII

NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año en curso, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales podrá acordar en la convocatoria el establecimiento de modelos específicos o formularios para la presentación de solicitudes y cuentas

justificativas de las ayudas.

Cuando el Ayuntamiento establezca expresamente modeles específicos de presentación de solicitudes y cuentas justificativas, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.